

ORDENANZA N° 1804 H.C.D.

VISTO: La necesidad de reformar la Ordenanza N° 1039 HCD, que establece el Sistema de estacionamiento medido, y,

CONSIDERANDO: Que el grupo de trabajo de la Cooperativa de Trabajo Futuro, encargada del cobro del estacionamiento medido en nuestra ciudad, solicitó se reduzca los minutos de tolerancia del servicio dado que presenta dificultades operativas y ha ocasionado problemas de interpretación.

Que además solicitan se aumente el valor a cobrar para que sea económicamente viable mantener el servicio.

Que estos cambios permitirían prestar un mejor servicio con la mayor eficiencia posible, teniendo en consideración lo aportado por los trabajadores con su experiencia en calle.

Que es necesario adecuar la norma legal para conseguir los objetivos expuestos.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARÍ sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Modifíquese el artículo 5° de la Ordenanza N° 1039 HCD el que quedará redactado de la siguiente manera: “**Artículo 5°:** Fíjese el valor del estacionamiento medido en ocho pesos (\$8.-) la hora o fracción de la misma, que deberá ser abonada en el momento de estacionar el vehículo. Asimismo autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar el valor establecido en el presente, mediante Decreto Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Las motocicletas tendrán sus lugares de estacionamiento habilitados para tal fin y en los que deberán estacionar en un ángulo de 45° con respecto al borde de la calzada, con un costo por hora de cinco pesos (\$5.-).”

Artículo 2°: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 3°: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.